



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA PROFESORA OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN, , PRESIDENTA MUNICIPAL, EL PROFESOR FABIAN OROZCO VAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INGENIERO VICENTE SALVADOR COMPEÁN; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de quienes lo representan, que:

I. 1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I. 2. El artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con relación al artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que la representación legal del municipio le corresponde al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de la Presidencia Municipal, las sindicaturas, de terceras personas o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del ayuntamiento se determine.

I. 3. Conforme lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Presidencia Municipal, tiene la facultad para suscribir el presente convenio, tal como se acredita en el Acta Solemne de Instalación del Ayuntamiento Electo 2021- 2024, celebrada el día 22 de septiembre de 2021, a su vez cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el acta de Sesión Extraordinaria número 002, celebrada el día 1 de octubre de 2021, así como de la Ley Orgánica Numeral 30 fracción XVIII.



I. 4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las sindicaturas tienen la facultad para representar legalmente a **"EL MUNICIPIO"**. , tal como se acredita en el Acta Solemne de Instalación del Ayuntamiento Electo 2021- 2024, celebrada el día 22 de septiembre de 2021, a su vez cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el acta de Sesión Extraordinaria número 002, celebrada el día 1 de octubre de 2021, así como de la Ley Orgánica Numeral 30 fracción XVIII.

I. 5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Municipio de Arroyo Seco Querétaro.

II. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de sus representantes, que:

II. 1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **"EL INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. 2. En términos de los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades de **"EL INSTITUTO"**; el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante **"EL INSTITUTO"** y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura.



II. 3. De conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

II. 4. La Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta de “**EL INSTITUTO**”, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II. 5. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación legal de “**EL INSTITUTO**” y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I. 6. En términos del artículo 216, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

I. 7. El artículo 300, párrafo 1 de la citada ley dispone que para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de dicha ley.

I. 8. De conformidad con lo previsto en el artículo 118, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios, deben prestar el auxilio que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones que señala esta Ley, con el objeto de asegurar el orden en la jornada electoral y garantizar el desarrollo del proceso electoral, así como que para tal efecto “**EL INSTITUTO**” celebrará un convenio con los cuerpos de seguridad pública del Estado y los municipios, respectivamente, en el que se establezcan los mecanismos apropiados para hacer efectivo el apoyo de la fuerza pública.



I. 9. En cuanto los órganos de **"EL INSTITUTO"** conforme lo dispone el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha ley y de los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

I.10. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número de teléfono: 442 101 9800.

III. Declaran "LAS PARTES":

III. 1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III. 2. Que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III. 3. Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

Por lo anterior, se sujetan a realizar actividades conjuntas en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** determinen e identifiquen los bastidores de uso común propiedad de **"EL MUNICIPIO"** que podrán utilizarse para la colocación y fijación de propaganda electoral de los partidos políticos, sus candidaturas y en su caso, candidaturas independientes, así como coordinar actividades en materia de seguridad pública en auxilio de los órganos electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

4



SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" acuerda otorgar en forma temporal a **"EL INSTITUTO"**, el uso de los espacios publicitarios ubicados en la vía pública que están bajo su administración y que se detallan en el anexo único del presente convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el uso temporal de los espacios publicitarios descritos en la cláusula anterior, tiene como fin exclusivo su utilización para los efectos previstos en el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTA. "EL INSTITUTO" se compromete a respetar y, en ejercicio de sus facultades, vigilar y garantizar que los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes lleven a cabo sus actividades de conformidad con las normas jurídicas aplicables en materia electoral y de manera específica.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" en auxilio de **"EL INSTITUTO"** se obliga a vigilar, de acuerdo a sus posibilidades, que durante las campañas electorales que correspondan al proceso electoral local 2023-2024, la propaganda colocada en los bastidores señalados en el anexo a este instrumento no sea retirada o destruida.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" a través de su cuerpo de seguridad pública, prestará el auxilio que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con el objeto de asegurar la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales como un asunto de seguridad nacional, el orden de la jornada electoral y garantizar el desarrollo del proceso electoral.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" a través de su cuerpo de seguridad pública deberá por lo menos llevar a cabo las actividades siguientes:

- a) El acompañamiento en el traslado y distribución de la documentación y boletas electorales al Consejo Distrital y/o Municipal correspondiente, en Coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- b) La vigilancia permanente de los Consejos Distritales y/o Municipales que se instalen en el Municipio.
- c) La vigilancia al exterior de las casillas.
- d) La custodia de las candidaturas que así lo requieran.



- e) Vigilancia y custodia de la sede en donde se instalen las oficinas del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el periodo que se requiera en atención a sus actividades.
- f) Vigilancia y custodia durante la recepción de paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital y/o Municipal.
- g) Custodia de los paquetes electorales y resguardo de las inmediaciones del Consejo Distrital y/o Municipal durante la realización de la Sesión Especial de Cómputos.

Las demás que en materia de seguridad se deriven de la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la instalación de los Consejos Distritales y/o Municipales y hasta la conclusión de sus funciones de estos, el cual se podrá sufrir modificaciones cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas mediante previo aviso por escrito así lo solicite.

NOVENA. **"LAS PARTES"** convienen que la interpretación del presente convenio, se hará buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

Por el **"EL MUNICIPIO"**

OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO,
QUERÉTARO

Por **"EL INSTITUTO"**

MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



PROFESOR FABIÁN OROZCO VÁZQUEZ

MTRO. JUAN ULISÉS HERNÁNDEZ CASTRO

**SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
ARROYO SECO, QUERÉTARO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ANEXO ÚNICO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO QUERÉTARO, REPRESENTADO POR LA PROFESORA OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL PROFESOR FABIAN OROZCO VAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía

Catálogo único de bastidores de uso común propiedad del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, para ser sorteados entre los partidos políticos durante las campañas electorales federales y locales 2024

Anexo 1

Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía	Categoría	Coordenadas
Arroyo Seco	Purísima de Arista	Carretera Jalpaín- Río Verde km 13.900	Ampliación de Red eléctrica para beneficiar a la comunidad de Purísima de Arista. 1 cara	1.20 X 2.50		Mediano	21.316142, -99.512886
Arroyo Seco	El Refugio	Carretera El Refugio - Arroyo Seco km 4	Pavimentación con concreto hidráulico en calles de la localidad de El Refugio. 2 caras	1.20 X 2.50		Mediano	21.562521, -99.742128


